



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLA DE MADRID	
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLA DE MADRID	
DEL DÍA	29 ENE. 2019
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA	
PARLAMENTARIO	
Nº 1514	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Podemos, Sra. Espinosa de la Llave, que se relaciona a continuación:

- PE 2194/18 R 15196, Iniciativa de Origen: PCOP 1307/18 R 15196

Madrid a 29 de enero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref:03/043502.9/19 Fecha:29/01/2019 13:26



Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg.Vice.C Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLA DE MADRID



Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2194/18 R 15196 , Iniciativa de Origen: PCOP 1307/18 R 15196

AUTOR/A: María Espinosa de la Llave (GPPCM) ,

ASUNTO: Cuál es el motivo por el que repercute el coste de las obras de infraestructuras hidráulicas, a través de cuotas suplementarias en la tarifa del alcantarillado en el recibo de los vecinos.

RESPUESTA:

El Gobierno de la región no repercute el coste de las obras de infraestructuras hidráulicas a través de cuotas suplementarias en la tarifa del alcantarillado, ya que el servicio de alcantarillado es de competencia y responsabilidad exclusivamente municipal, de acuerdo con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de la Comunidad de Madrid.

A decisión de los ayuntamientos, el servicio de alcantarillado puede ser también gestionado por Canal de Isabel II a través de la firma de un convenio, pero manteniendo siempre el Ayuntamiento la titularidad absoluta de estas redes y la financiación de su ampliación o mejora.

Las inversiones que realicen los Ayuntamientos en sus redes pueden financiarlas con el presupuesto municipal, o a través de una cuota suplementaria a los clientes del municipio, siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 11 de la Ley 17/1984.

Madrid, 28 de enero de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID